

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 160.

Sábado 4 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 2 de Abril)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Resuelto por la Dirección general de Instrucción pública, con fecha 23 del mes actual que la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Avila sea excluida del edicto de oposiciones y que se anuncie su provisión por concurso, queda por el presente, adicionada al publicado en los Boletines oficiales de las provincias de Salamanca, Cáceres, Zamora y Avila, de los dias 16, 17, 18 y 21 respectivamente del mes actual, con la dotación de 1375 pesetas que el Ayuntamiento de Avila tiene que consignar en el presupuesto de 1896-97, con arreglo á la R. O. de 26 de Octubre último advirtiendo que dicha plaza solo tiene en la actualidad el sueldo de 825 pesetas y que el de 1375 no se puede percibir hasta el principio del año económico citado.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Salamanca 30 de Marzo de 1896.—El Secretario general, Dr. Isidro Gonzalez.

TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Cáceres.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores Agentes ejecutivos de contribuciones de esta provincia que á continuacion se expresan, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegacion de Hacienda de la misma del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Coria.

Fianza, 29 100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Zona de Logrosan.

Fianza, 23500 pesetas.
Premio de cobranza, 2'10 por 100

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Coria.

Fianza, 2.900 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

Primera Zona de Hervás.

Fianza, 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia.

Fianza, 1.000 pesetas.

Segunda Zona de Plasencia.

Fianza, 2.000 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Zona de Montánchez.

Fianza, 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 31 de Marzo de 1896.

—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

Secretaria de Gobierno.

Circular número 3.

Se comunica la Real orden de 26 de Marzo 1896, estableciendo el exacto y fiel cumplimiento de la Real orden de 20 de Marzo de 1895, referente á los individuos que forman parte de las fuerzas militares de Cuba, que sean requeridos por los Tribunales de Justicia.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dirige á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr: El Sr. Ministro de la Guerra, teniendo en cuenta las especiales circunstancias por que atraviesa la campaña de Cuba, la conveniencia de no distraer de aquella Antilla fuerzas en operaciones, y la de evitar los cuantiosos gastos que exige el transporte de individuos á la Peninsula y los viajes de ida para cubrir las bajas de los que regresen; ha hecho presente á este Ministerio en Real orden fecha 18 del actual, la necesidad de que se reitera á las Autoridades judiciales que, mientras dura la campaña, solo en casos muy especiales y de reconocida importancia soliciten el regreso de los individuos del Ejército de aquella Isla, con lo que á la vez se evitarán las repetidas consultas que á aquel Departamento ministerial elevan los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército.

Considerando por todo extremo atendibles y de la mayor oportunidad las razones expuestas por el Señor Ministro de la Guerra; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recuerde á los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal de todas las Audiencias, el exacto y fiel cumplimiento de la Real orden del propio

Ministerio de la Guerra de 20 de Marzo de 1895, trasladada á la Presidencia por este Departamento en 28 del mismo mes, según la cual, mientras la insurrección subsista, solo en algun caso particular y extraordinario, cuya gravedad justifique la excepción debe solicitarse el regreso y separación de las filas del Ejército de Cuba, y la suspensión de embarque, de los que con carácter de testigos ó acusados requieran los Tribunales.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. I. para su conocimiento y el de los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal de ese territorio á los fines expresados.

Dios [guarde á V. S. I. muchos años.

Madrid 26 de Marzo de 1896.—El Subsecretario, firmado, Antonio García Alix.

De orden de su S. I. se publica en el Boletín oficial para que se conozca, guade y cumpla en el territorio por todos los funcionarios á que se refiere, debiendo los Jueces avisar á esta Presidencia el enterado.

Cáceres 30 de Marzo de 1896.—El Secretario de Gobierno, interino, Publio Hurtado.

JUZGADOS.

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se saca á pública segunda judicial subasta una casa sita en el pueblo del Barrado de la pertenencia de D. Benito Gonzalez Prieto, en la calle del Herrero, que linda por la derecha entrando, con calle del Horno; izquierda con calleja y espalda con casa de Dionisia Gonzalez, valuada en 2468 pesetas 75 céntimos, para cuyo acto se ha señalado el día ocho del próximo Abril y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja de 25 por 100 del precio de tasación.

Dado en Plasencia á 21 de Marzo de 1896.—Eugenio Estevez Bustillo.—De su orden, Martín Torres.

Por el presente se saca á pública subasta una casa sita en el pueblo de Cañaverál y calle de la Consolación, señalada con el número 146, valuada en 130 pesetas, perteneciente á Placida Gonzalez Hernandez, cuya subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, teniendo lugar esta el día 15 del próximo Abril y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Plasencia á 24 de Marzo de 1896.—Eugenio Estevez Bustillo.—De su orden, Martín Torres.

Por el presente hago saber: Que el día 18 del próximo mes de Abril de once á doce de su mañana, se celebrará simultaneamente en este Juzgado y en el Municipal de Cuacos, subasta de las fincas embargadas á Leoncio Corral Hornero en causa por lesiones, sin sujeción al tipo de tasación que á las mismas está dado.

Pstas. Cts.

Un cercado á los Huertezuelos, linda por Orien-

te Pedro Hornero, Poniente y Norte Agustín Perez y Mediodía Ciria-co Hornero, tasado en. 50
Otro cercado al mismo pago con castaños, mata huerto y viña, linda por Oriente camino Mediodía Luis Hornero, Poniente Cipriano Lopez y Norte Blas Hornero tasado en. 1500

Lo que se hace saber para la inteligencia de los licitadores.

Dado en Plasencia á 23 de Marzo de 1896.—Eugenio Estevez Bustillo.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

D. Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 28 de Abril próximo venidero á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Conquista, la venta en pública subasta simultanea de los bienes siguientes, con rebaja del 25 por 100 embargados á Juan Poblador Avila, en causa que se le siguió por hurto de piedras.

Pesetas. Cts.

Dos arcos de madera de pino de un metro de longitud por cuarenta y dos centímetros de latitud; tasadas ambas en. 15

Una jumenta cerrada pelo castaño oscuro, de alzada regular; tasada en. 25

Una casa en la calle de Llanillo, de la Villa de Conquista con una cuadra aneja que mide unos seis metros de fachada, por cuatro y medio de fondo, y linda por la derecha entrando, con servidumbre particular; por la izquierda, con calle del Regajo y por la espalda con servidumbre de entrada de una casa de José Poblador, tasada en. 450

Advirtiéndose que de indicados bienes se formarán dos lotes, uno de los muebles y el semoviente y otro del inmueble, hallándose los del primero en poder del depositario Antonio Poblador Avila, vecino de la Conquista donde podrán examinarse que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de subasta, que los que tomen parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 de dicho tipo correspondiente al lote que hagan proposición; y en cuanto el inmueble, que se ha instruido es pediente posesorio de oficio el que podrá examinar los licitadores en la Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Trujillo á 30 de Marzo de 1896.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sol.

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 15 Abril próximo á las diez de la mañana tendrá efecto en la sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Losar de la Vera, la venta en pública subasta de los bienes embar-

gados á Francisco Alvarez Rodriguez vecino de Losar de la Vera, en la causa seguida en su contra por lesiones á Ramon Niguerol, cuyos bienes con su tasación primitiva son los siguientes:

Pesetas. Cts.

Una tierra de huerto al pago de los Majadales; linda por Saliente y Mediodía con Francisco Anton; Poniente con Sebastian Anton, y Norte con Venancio Lozano; tasada en. 450

Una tierra de huerto al pago de las Lamparillas, linda por Saliente con Bernabe Fabian, Mediodía zanja, Poniente riego y Norte Santiago Llorias, tasada en. 75

Una parte de casa en la calle de la Cruz, linda con otra de Claudio Fabian y Mateo Alvarez tasada en. 162

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que se carece de títulos de propiedad de las fincas antes expresadas, teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 26 de Marzo de 1896.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Francisco Fernandez Gallardo.

Por la presente se cita llama y emplaza á un sujeto desconocido cuyas señas personales se ignoran, que el día 1.º del actual pasó por el término de Fresnedoso, vestido con un traje al parecer, del agente ejecutivo D. Anselmo Lajara para que en el término de 10 dias contados desde el siguiente, al en que aparezca inserta esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo del robo de ropas y efectos en la casa morada de José Peralda Escudero, vecino del Bohonal de Ibor, bajo apercibimiento si no lo verifica, de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Navalmoral de la Mata á 27 de Marzo de 1896.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

D. Antonio Cortés Gómez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado á instancia de D. Manuel Barrantes Palacios contra D. Pablo Salientes Sancho, sobre pago de 55 pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

En la ciudad de Cáceres á 21 de Marzo de 1896, el Sr. D. Augusto Monge Jiménez, Juez municipal de ella, habiendo visto este juicio verbal civil sustanciado en su Juzgado á instancia de D. Manuel Barrantes Palacios, de esta vecindad, contra su convecino D. Pablo Saliente Sancho, declaró rebelde, sobre pago de 55 pesetas

Fallo.

Que debo condenar y condeno en su rebeldía á D. Pablo Saliente San-

cho á que satisfaga á D. Manuel Barrantes Palacios las 55 pesetas que le adeuda y al pago de las costas de este juicio; ratificando, en su virtud, el embargo preventivo decretado y mandando que mediante la rebeldía del demandado se publique esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Augusto Monge.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado, pongo la presente que firmo en Cáceres á 28 de Marzo de 1896.—Antonio Cortés.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLAR DE PLASENCIA.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de un cerdo que el día 21 del actual fué arrollado por el tren número 11 en el kilómetro 35 de la vía férrea del Oeste que cruza por este término, para que comparezca ante el Juzgado municipal de mi cargo el día 4 de Abril próximo venidero y hora de las ocho de la mañana, á contestar á la denuncia en el competente juicio de faltas; apercibido que de no verificarlo, se sustanciará el acto sin su presencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villar de Plasencia 24 de Marzo de 1896.—El Juez municipal, Atilano Paniagua.—D. S. O., Gregorio Redondo, Secretario

Alcaldías Constitucionales.

NAVALVILLAR DE IBOR.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compro-misario en elección de Senadores, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Antonio Fernandez Martin.
Atanasio Baltasar Diaz.
Ramon Garcia Rodas.
Antonio Rodriguez Tiron.
Benito Sanchez Lopez.
Francisco Martin Trujillo.

Contribuyentes.

D. Tomás del Cerro Fernandez.
Roque Urrea Murillo.
Alejandro Lopez Alonso.
Lorenzo Baltasar Orellana.
Gregorio Muñoz Murillo.
Romualdo Baltasar Machon.
Cayetano del Cerro Fernandez.
Francisco Murillo Diaz.
Juan Urrea Fernandez.
Domingo Ciriero Bote.
Ceferino Fernandez Alama.
Narciso Tadeo Mateos.
Máximo Rodas Leal.
Julian Rodas Ruiz.
José Leiva Higuera.
Anastasio Acostas Martin.
José Lopez Murillo.
Luis Rodas Ruiz.
Francisco Miguel Baltasar.
Antonio Escudero Fernandez.

Padrón industrial.

El formado en este pueblo para la formación de la matrícula en el próximo ejercicio 1896 á 97, se halla expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Cañamero 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Diego Pazos.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Matricula industrial.

Se halla terminada y expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas reclamaciones se promuevan, pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Sierra 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Sanchez.

CABAÑAS.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante dicho período pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que extimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Cabañas 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Domingo Cortés.—Por su mandado, Pedro Baltar.

MAJADAS.

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público desagravio durante el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer sobre ella las reclamaciones que tengan por conveniente, en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Majadas á 2 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eusebio Martín.

VILLA DEL CAMPO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios

de 1896.—El Alcalde, Vicente Bermejo.

MATA DE ALCANTARA.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de cuyo período los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado que sea no serán admitidas.

Mata de Alcántara 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Felipe Julio.

VALDEOBISPO.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de industria y subsidio, para el próximo ejercicio de 1896 á 97 queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en su contra las reclamaciones que tengan por conveniente durante el preciso término legal, á contar de esta fecha.

Valdeobispo 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan González.

ALCUESCAR.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de los cuales pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho con vengan.

Alcúescar 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Marcelino Giménez Gamales.

CABAÑAS.

Repartimiento de consumos.

El repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora de este término municipal, para el año económico de 1895 á 96 se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes en el comprendidos hacer las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Cabañas 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Domingo Cortés.—Por su mandado, el Secretario accidental, Pedro Cortijo.

en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torre de Don Miguel 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Simon.—El Secretario, Juan Dominguez.

JARANDILLA.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1896-97, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan los contribuyentes reclamar haciendo uso del derecho que la ley les concede lo que fuere pertinente.

Jarandilla 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Marcelino Torrecilla.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público por término de ocho días, contados desde el día de mañana, en cuyo período pueden presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer sus reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Aldeanueva de la Vera á 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Gilarte.

PEDROSO.

Padrón industrial.

Terminado el padrón industrial de esta villa en la forma prevenida para el próximo año de 1896 á 97, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, pues pasado dicho término no se oirán las reclamaciones.

Pedroso á 27 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Alonso.

CASAR DE CACERES.

Matricula industrial.

Terminada la Matrícula industrial y de comercio de esta villa del ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos deduzcan las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Casar de Cáceres á 1.º de Abril

D. Ceferino Tadeo Mateos.
Gabriel Robledo Escudero.
Plácido Baltasar Mateos.
Quintín Fernandez Alama.

Navalvillar de Ibor 18 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Fernandez.—El Secretario, Manuel Rolandan.

TORRE DE DON MIGUEL.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.193 pesetas y 61 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6 495 pesetas y 72 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá

y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dicho período puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Villa del Campo á 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde primer Teniente, Alejo Sánchez.—El Secretario, Dionisio Prieto.

CASAS DE DON ANTONIO.

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 97, queda espuesto al público durante el preciso término de ocho días, durante el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Casas de Don Antonio 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

PORTEZUELO.

Padrón de cédulas personales.

Terminado el de esta villa para el ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Portezuelo 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Corsino.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Portezuelo á 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Corsino.

ALCUESCAR.

Vacante de sepulturero.

Por renuncia espontánea del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de sepulturero de esta villa dotada con el sueldo anual 547 pesetas 50 céntimos pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto Municipal; los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en el término de 8 días á contar desde el que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole á los solicitantes que dicha plaza lleva anejo cualquier otro cargo que el Ayuntamiento le confie, en el tiempo que el trabajo del principal esté servido y sin retribución alguna.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los vecinos.

Alcuescar 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Marcelino Gimenez Gamonales.

CASTAÑAR DE IBOR.

Recojido de un semoviente y varios efectos.

En poder de un vecino de este pueblo, y por orden de esta Alcaldía, se encuentra depositado un semoviente y varios efectos cargados en el mismo, los cuales han sido recojidos por una pareja de la Guardia civil de este puesto en el día primero del corriente en este término municipal y sitio del Chorrito, cuyas señas y efectos se detallan á continuación.

Señas del semoviente.

Una yegua pelo negro, de 6 años, alzada un metro y 44 centímetros, pelos blancos en la frente, lomo y costillar izquierdo, un pequeño bulto en los riñones, pequeñas rozaduras en la parte inferior de los costillares.

Efectos encontrados en el mismo.

Dos lomillos en mediano uso. Un enjalmo de angeo en mediano uso con paja.

Dos enjalmos, con ataharre jerga jerezana.

Dos cubiertas con listas encarnadas y flecos de id.

Dos cinchas de tela, una con listas encarnadas y la otra forrada de blanco con correas de cuero.

Dos sogas de lino una con ventril.

Dos id. de esparto.

Una almohada de tela algodón azul listada.

Un saco de angeo en mediano uso.

Una manta capote de paño en buen uso con listas blancas y oscuras.

Una sabana blanca de lino y lana nueva, y otra con listas blancas y negras con una quemadura en buen uso.

Una colcha de lana, con listas negras y encarnadas y azules con fleco del mismo color.

Una levita de paño fino con forro de saten seda.

Un pantalón y chaleco lanilla color ceniza en mediano uso, y otro de pana color verdoso en mal estado.

Una chaqueta á cuadros color oscuro vieja con cuatro cápsulas del número doce.

Unas alforjas de lana viejas.

Una bota de las que se usan para vino.

Un pujabante, martillo, herradura vieja y varios clavos de herrador.

Una barrena con armas de hierro pequeñas.

Una caja de hoja de lata.

Un par de alpargatas cada una de su clase viejas.

Una cabezada vieja sin roncal.

Dos llaves ordinarias de bastante lonjitud.

Una camisa y calzoncillos de lienzo blanco, estos con dos letras marcadas en la pretina izquierda A. L.

Unos calzoncillos de punto blanco en mediano estado.

Un pañuelo sucio teniendo listas encarnadas.

Un pañuelo á cuadros con listas de varios colores, y letra encarnada A.

Un mandil tela bichi á cuadros con listas blancas y negras.

Dos gallinas peladas.

Y como se ignora quienes sean sus verdaderos dueños, con el fin de que pueda llegar a su conocimiento, se anuncia por medio del presente para que comparezcan á su recojido, previa justificación de pertenencia y abono de gastos causados en el término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia pues trascurrido dicho tiempo, serán enagenados en pública licitación y en conformidad á lo prevenido.

Castañar de Ibor á 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Benigno Bayan.—El Secretario interino, Cipriano Bayan.

MADROÑERA.

Semana del día 13 de Enero al 18 de idem.

RELACION nominal de los jornales y materiales invertidos en la referida semana en las obras públicas ejecutadas por administración en la recomposición del trozo de camino de la Lagunilla por la brigada á cargo de D. Andrés Valdecantos Pablos y la comisión de obras públicas compuesta de los concejales D. Lucas Abril Solís y D. Lucas Prieto Navareño, y que se publica á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 166 de la ley Municipal.

	Pesetas cent.
Andrés Valdecantos Pablo, por cinco jornales á 2 pesetas uno	10
Francisco Gomez Fernandez, por id. á 1'50 pesetas.	7 50
Manuel Pablos Valiente, por id. á id.	5
Alonso Avila Rodriguez, por id. á id.	5
Juan Gil Garcia, por id. id. á id.	5
Sebastian Rodriguez Rodriguez, por id. id. á id.	5
Diego Gil Garcia, por id. id. á id.	5
Antonio Barquilla Labrador, por id. id. á id.	5
Andrés Sanchez Gil, por id. id. á id.	5
Gerónimo Perez Basalo, por id. id. á id.	5
Antonio Avila Valiente, por id. id. á id.	5
José Garcia Bernal, por id. id. á id.	5
Manuel Rodriguez Sanchez, por id. id. á id.	5
Juan Antonio Rol Barroso, por cuatro id. á id.	4
Magdalena Muñoz Garcia, por cinco id. á 50 céntimos de pesetas uno	2 50
Consuelo Gonzalez Garcia, por id. id. á id.	2 50
Maria Casco Muñoz, por id. id. á id.	2 50
Maria Gomez Valiente, por id. id. á id.	2 50
Ana M.ª Avila Jimenez, por id. id. á id.	2 50
Micaela Barquilla Diaz, por id. id. á id.	2 50
Josefa Garcia Fernandez, por id. id. á id.	2 50
Isabel Diaz Sanchez, por id. id. á id.	2 50
Josefa Campos Garcia, por id. id. á id.	2 50

Maria Juana Barquilla Rodriguez, por id. id. á 0'50 peseta uno	2 50
Maria Recio Gozalo, por id. id. á id.	2 50
Francisca Sanchez Jimenez, por id. id. á id.	2 50
Antonia Muñoz Garcia, por id. id. á id.	2 50
Alfonsa Garcia, Jimenez, por id. id. á id.	2 50
Antonia Barquilla Rodriguez, por id. id. á id.	2 50
Catalina Avila Cano, por id. id. á id.	2 50
Ana Barquilla Garcia, por id. id. á id.	2 50
Maria Juana Garcia Barquilla, por id. id. á id.	2 50
Maria Barrado Casco, por id. id. á id.	2 50
Cecilia Hoyas Barrado, por id. id. á id.	2 50
Alfonsa Racio Garcia, por id. id. á id.	2 50
Anacleto Solis Mellado, por id. id. á id.	2 50
Isidra Solis Fabian, por id. id. á id.	2 50
Petra Esteban Hoyas, por id. id. á id.	2 50
Manuel Borreguero Labrador, por diez acémilas á 1'75 pesetas una	8 75
Antonio Avila Diaz, por id. id. á id.	8 75
Valentin Perez Barquilla, por id. id. á id.	8 75
Alonso Barquilla Castuera, por id. id. á id.	8 75
Félix Sanchez Borreguero, por id. id. á id.	8 75
José Solis Hernandez, por id. id. á id.	8 57
Pedro Diaz, Torres, por id. id. á id.	8 75
José Cano Garcia, por idem id. á id.	8 75
Agustin Fernandez Barrado, por id. id. á id.	8 75
Ramon Barquilla Jimenez, por id. id. á id.	8 75
José Gonzalez Garcia, por id. id. á id.	8 75
Santiago Valdecantos Pablos, por una pieza bramante	75
Alonso Garcia Gonzalez, por aguzar dos picos	20
Pedro Rodriguez Gallego, por la composición de varias espuertas de esparto	1 50
Total	235 20

Importa la anterior relación las figuradas 235 pesetas 20 céntimos. Y para que conste firman la presente el Sr. Alcalde y Concejales encargados de la obra.

Madroñera 12 de Enero de 1896.—Los Concejales encargados, Lucas Abril Solis.—Lucas Prieto.—El Encargado de la obra, Andrés Valdecantos.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Abril Yuste.

ANUNCIOS

Se vende el corcho de nueve años arriba de la dehesa del Prado, jurisdicción de la Puebla de Obando, provincia de Badajoz. La persona que quiera comprarlo puede dirigirse á D. Santiago Gil vecino de Plasenzuela, partido de Trujillo, como dueño de dicha dehesa.